



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 63 - 2018/MDV-CDV

Ventanilla, 6 de setiembre de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 6 de setiembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 043-2018-GDU/MDV la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal emitir opinión legal sobre la desafectación de las áreas de circulación inscrito en la Partida N° P01003074 del Registro de Predios de la SUNARP;

Que, mediante Informe N° 019-2018/MDV-SGCPU-CSCCH de 24 de julio de 2018, el personal técnico de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano señala que integrantes de los administrados vienen ocupando parte de las vías de circulación asignado como bien público, inscrito en la Partida Activa N° P01003074 como Urbanización Popular de Interés Popular Especial Ciudad Pachacútec (Calle F- 14, Av. Sacsayhuaman, Calle F- 50, Pasaje s/n, Calle F- 36, Calle F- 30) de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, cuyo uso es Predio Matriz y cuyo titular registral es el Gobierno Regional del Callao, siendo que conforme al Plano de Zonificación se encuentran consignados como Zona de Recreación Pública (ZRP) y Zona Residencial de Densidad Media – RDM (R3 y R4);

Que, mediante Informe N° 280-2018/MDV-SGCPU la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano emite opinión técnica favorable para la Desafectación de 2 áreas de circulación ocupados por los administrados del AA.HH Sol y Mar y del A.A.HH Los Álamos, para uso vivienda y bajo la siguiente forma:

- a) Desafectación del Área de Circulación inscrito en la Partida N° P01003074 de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, correspondiente a la vía pública denominada “Calle F-14, Av. Sacsayhuaman, Calle F- 50, Pasaje s/n, Calle F-36) Sector F Barrio XII Grupo Residencial 5 Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec” y sobre un área de 4,054.18 m²;
- b) Desafectación del Área de Circulación inscrito en la Partida N° P01003074 de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, correspondiente a la vía pública denominada “Calle F-30, Sector F Barrio XII Grupo Residencial 5 Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec” y sobre un área de 512.70 m².

Que, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que la desafectación de un bien de dominio público al dominio privado del Estado, procederá cuando haya perdido la naturaleza o condición apropiada para su uso público o para prestar un servicio público; y en caso de bienes administrados por los Gobiernos Locales, la desafectación será efectuada por éstos, conforme a la normatividad vigente;

Que, el artículo 27° de la Ordenanza Municipal N° 000015-2003/MPC, la cual regula el régimen de constitución, clasificación, atributos y administración de los bienes de uso público en la Provincia Constitucional del Callao, señala que “Mediante la desafectación cesa el uso público de un bien, sin que ello implique el cambio de titularidad de la propiedad del mismo; podrán ser totales o parciales. En todos los casos corresponde al Concejo Municipal Provincial aprobarlas, salvo los casos previstos y regulados por la Ley”;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, asimismo el artículo 28° de la precitada norma establece como una de las causales de desafectación la pérdida de la naturaleza que justificó su inclusión en esa categoría de bienes;

Que, durante la inspección ocular se ha verificado que en las áreas sub materia ha quedado verificado la ocupación de un área total de 4,623.88 m², los cuales aparecen distribuidos en 3 Manzanas con un total de 57 lotes, donde existe ocupación, vivencia y consolidación promedio, apreciándose edificaciones de concreto (18%) y también edificaciones provisionales de madera (82%), contando también con servicios definitivos de luz, agua y desagüe; además, no existe oposición alguna por parte de sus colindantes, tal como se desprende del Acta de Asamblea General Poblacional de fechas 11 de febrero y 22 de julio de 2018, y que obra en los Documentos Simples N° 15822-2018 y N° 31495-2018; y teniendo en cuenta que las áreas de circulación corresponden a vías locales bajo la titularidad de la Corporación Municipal (a tenor de lo dispuesto por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades), queda comprobado que las áreas de 4,054.18 y 512.30 m² respectivamente (donde los administrados ejercen vivencia y posesión pacífica) han perdido su naturaleza pública;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

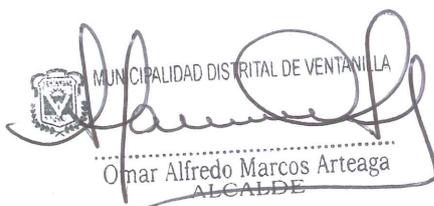
ACUERDA:

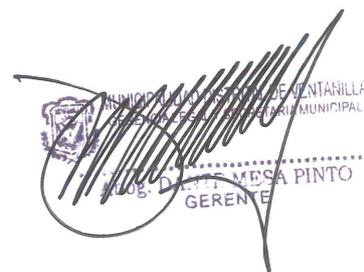
ARTÍCULO 1.- Opinar favorablemente sobre las siguientes desafectaciones:

- Desafectar el Área de Circulación inscrita en la Partida N° P01003074 correspondiente a la vía pública (Calle F-14, Av. Sacsayhuaman, Calle F- 50, Pasaje s/n, Calle F- 36, Calle F- 30) Sector F- Barrio XII – Grupo Residencial 5, Urbanización de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, y sobre un área de 4,054.18 m², a uso asignado para vivienda; y
- Desafectar el Área de Circulación inscrita en la Partida N° P01003074 correspondiente a la vía pública (Calle F-30) Sector F- Barrio XII – Grupo Residencial 5, Urbanización de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, y sobre un área de 512.70 m², a uso asignado para vivienda, a fin que la Municipalidad Provincial del Callao pueda posteriormente aprobarlas, toda vez que los terrenos han perdido su naturaleza y uso del bien público, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

ARTÍCULO 2.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENTE